

VIGENCIA DO ACORDO DE COM-
PLEMENTAÇÃO ECONOMICA Nº 19
SUBSCRITO COM A REPUBLICA
ARGENTINA

ALADI/CR/di 343
REPRESENTAÇÃO DA BOLIVIA
9 de fevereiro de 1993

Montevideu, em 3 de fevereiro de 1993

Nº 08/93

A Embaixada da República da Bolívia - Representação Permanente junto à Associação Latino-Americana de Integração, tem o prazer de dirigir-se à Honorável Secretaria-Geral da ALADI a fim de enviar-lhe, em anexo, o Decreto Supremo nº 23.301, de 19 de outubro de 1992, mediante o qual se coloca em vigência administrativa o Acordo de Complementação Econômica nº 19, subscrito entre os Governos da Argentina e da Bolívia no âmbito da ALADI.

Ao mesmo tempo, solicita a gentileza de levar ao conhecimento dos demais países-membros da Associação o mencionado Decreto Supremo.

A Embaixada da República da Bolívia - Representação Permanente junto à Associação Latino-Americana de Integração aproveita a oportunidade para renovar à Honorável Secretaria-Geral da ALADI os protestos da sua mais alta e distinta consideração.

Anexo

A Honorável
Secretaria-Geral da
Associação Latino-Americana de Integração
Nesta

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Tratado de Montevideo 1980, suscrito por la República de Bolivia en 12 de agosto de 1980 ratificado por decreto supremo 18508 de 23 de julio de 1981, se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración-ALADI, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre-Comercio ALALC.

Que en el marco del Tratado de Montevideo de 1980 el Gobierno de Bolivia suscribió el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962-1980 (AAP nº 2) con la República Argentina, en 30 de abril de 1983, así como 7 protocolos adicionales entre los años 1983 y 1989.

Que asimismo, con el fin de profundizar la integración de ambos países el Gobierno de Bolivia, suscribió el Acuerdo de Complementación Económica con el Gobierno de Argentina en 13 de diciembre de 1989, en sustitución del Acuerdo de Alcance Parcial nº 2 de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período de 1962-1980.

Que el mencionado instrumento fue protocolizado ante la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, el 28 de abril de 1992 como Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (AAPCE) nº 19.

Que para el cumplimiento del compromiso internacional asumido por el Gobierno de Bolivia, es necesario disponer la vigencia administrativa del citado instrumento jurídico internacional, en concordancia con el inciso d) del artículo 127 del decreto supremo 21660 de 10 de julio de 1987.

EL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la vigencia administrativa del Acuerdo de Complementación Económica, suscrito en la ciudad de Buenos Aires por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Bolivia y de la Argentina, en 13 de diciembre de 1989 y protocolizado ante la Secretaría General de la ALADI, como Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (AAPCE) nº 19 el 28 de abril de 1992, el mismo que en anexo forma parte del presente decreto supremo.

ARTICULO 2º.- Las concesiones arancelarias comprendidas entre el 50% y el 100%, otorgadas por el Gobierno de Bolivia para la importación de los productos originarios y procedentes de la República de la Argentina se sujetarán a las condiciones previstas en el Anexo II del mencionado Acuerdo y tendrán una vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción del citado Acuerdo.

ARTICULO 3º.- El origen y procedencia de los productos a que hace referencia el artículo anterior, se acreditarán mediante certificados emitidos por el organismo competente designado en cada país.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA
Fdo. Carlos A. Saavedra Bruno
Fdo. Ronald MacLean Abaros
Fdo. Gustavo Fernández Saavedra
Fdo. Alberto Saenz Klinsky
Fdo. Jorge Landívar Roca
Fdo. Alberto Saenz Klinsky
Fdo. Samuel Doria Median Auza
Fdo. Jorge Quiroga Ramírez
Fdo. Hedim Céspedes Cossio
Fdo. Carlos Aponte Pinto
Fdo. Fernando Campero Prudencio
Fdo. Oscar Zamora Medinacelli
Fdo. Carlos Dabdoub Arrien
Fdo. Alvaro Rojas Villeroel
Fdo. Oswaldo Antezana Vaca Diez
Fdo. Herbert Miller Costas
Fdo. Fernando Kieffer Guzmán
Fdo. Jaime Céspedes Toro
